



ACUERDO IEM-CG-023/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS FORTINO RANGEL AMÉZQUITA, JUAN PABLO MALDONADO GUIDO Y LAS ORGANIZACIONES ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C. Y LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C., CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Prerrogativas:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;



ACUERDO IEM-CG-023/2022

- | | |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lineamientos: | Lineamientos emitidos por el Instituto para el procedimiento de constitución y registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; |
| Lineamientos de Verificación: | Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local; |
| Reglamento de Fiscalización | Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político Local en el Estado de Michoacán; y, |
| Protocolo para el desarrollo de las Asambleas | Protocolo que deberán observar las organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas. |

ANTECEDENTES

PRIMERO. LEY DE PARTIDOS. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Partidos, la cual, en el Título segundo, Capítulo I, que regula el procedimiento para la constitución y registro de los partidos políticos locales.

SEGUNDO. PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevaron a cabo las elecciones relativas al Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, mediante el cual se eligieron gubernatura, diputaciones locales e integrantes en 112 ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN. En Sesión Ordinaria de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, mediante acuerdo



INE/CG1420/2021¹, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos de Verificación.

CUARTO. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS. El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, mediante acuerdo IEM-CG-270-2021², el Consejo General, aprobó la creación, modificación y rotación anual de presidencias en las Comisiones y Comités de este Instituto, entre las cuales se creó la Comisión de Prerrogativas, quedando integrada de la manera siguiente:

Comisión de Prerrogativas	
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto

QUINTO. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo IEM-CG-272/2021, los Lineamientos³.

SEXTO. REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual del Consejo General de veintiuno de enero del año dos mil veintidós⁴, se aprobó mediante acuerdo IEM-CG-004/2022, derogar, reformar y adicionar diversos artículos y fracciones al Reglamento de Fiscalización.⁵

¹ Consultable en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Frepositoriodocumental.ine.mx%2Fxmlui%2Fbitstream%2Fhandle%2F123456789%2F122287%2FCGor202107-28-ap-8.pdf&chunk=true

² Consultable en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fiem.org.mx%2Fdocumentos%2Facerdos%2F2021%2FIEIEM-CG-270-2021_%2520Acuerdo%2520CG_Por%2520el%2520que%2520se%2520crean%2520modifican%2520y%2520realiza%2520la%2520rotacin%2520anual%2520de%2520las%2520presidencias%2520en%2520las%2520comisiones%2520y%2520comits%2520de%2520este%2520organo%2520electoral.pdf&clen=6488937&chunk=true

³ Consultables en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fiem.org.mx%2Fdocumentos%2Facerdos%2F2021%2FIEIEM-CG-272-2021_%2520Acuerdo%2520CG%2520Por%2520el%2520que%2520aprueban%2520los%2520lineamientos%2520para%2520el%2520registro%2520de%2520partidos%2520pol%25C3%25ADticos%2520locales%2520en%2520el%2520Estado%2520de%2520Michoac%25C3%25A1n.pdf&clen=16255343&chunk=true

⁴ Todas las fechas corresponden al presente año con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

⁵ Consultable en: Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fiem.org.mx%2Fdocumentos%2Facerdos%2F2022%2FIEIEM-CG-004-2022_Acuerdo%2520CG_%2520Que%2520reforma%2520el%2520Reglamento%2520de%2520Fiscalizci%25C3%25B3n%2520para%2520el%2520registro%2520de%2520partidos%2520pol%25C3%25ADtic s_21-01-2022.pdf&clen=43697067&chunk=true



ACUERDO IEM-CG-023/2022

SÉPTIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO FORTINO RANGEL AMÉZQUITA. Con fecha seis de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. Fortino Rangel Amézquita⁶, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local, misma que se tuvo por recibida mediante acuerdos de diez de enero⁷ y primero de febrero⁸, registrándola con el número de expediente IEM-PPL-01/2022.

- a) **Acuerdo de requerimiento.** El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentarán la documentación requerida, así como manifestara lo que a derecho le conviniera⁹.

El acuerdo antes señalado, le fue notificado al ciudadano mediante razón levantada por el Servidor Público adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto¹⁰, dado que, como obra en el expediente de mérito el once de febrero se dejó citatorio¹¹ al ciudadano en cita en el domicilio señalado para tal efecto ubicado en Morelos Sur # 527, colonia centro, en esta ciudad capital, para que, el catorce del mismo mes y año esperara al servidor público, bajo apercibimiento que de no hacerlo se asentaría razón, por lo que al no atender el citatorio se vio en la necesidad de levantar razón correspondiente. En este tenor, ante la imposibilidad de notificarle el acuerdo de mérito, el mismo día, se publicó en los estrados de este Instituto, cédula de notificación¹².

- b) **Respuesta a Requerimiento.** El diecinueve de febrero, mediante la cuenta laravalejand@gmail.com, del ciudadano Alejandro Lara V., se recibió escaneo de documentación relacionada con el ciudadano Fortino Rangel Amézquita¹³. En este mismo sentido, el veintidós de febrero en la Oficialía de partes del Instituto, el ciudadano en cita, presentó documentación con lo que pretendía dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto¹⁴, recayendo a dichas

⁶ Visible fojas 1 a 6, del expediente IEM-PPL-01/2022

⁷ Visible fojas 7 y 8, del expediente IEM-PPL-01/2022

⁸ Visible foja 9, del expediente IEM-PPL-01/2022

⁹ Visible fojas 13 a 18, del expediente IEM-PPL-01/2022

¹⁰ Visible fojas 21 a 32, del expediente IEM-PPL-01/2022

¹¹ Visible foja 19, del expediente IEM-PPL-01/2022

¹² Visible fojas 87 y 88, del expediente IEM-PPL-01/2022

¹³ Visible fojas 33 a 52, del expediente IEM-PPL-01/2022

¹⁴ Visible fojas 53 a 84, del expediente IEM-PPL-01/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

presentaciones los acuerdos respectivos de datas veintidós¹⁵ y veinticuatro¹⁶ de febrero.

- c) Plazo para el cumplimiento.** El plazo de diez días hábiles que se le otorgó al C. Fortino Rangel Amézquita, para dar cumplimiento a lo requerido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, inició el catorce de febrero y concluyó el veintiocho del mismo mes y año.

OCTAVO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN PABLO MALDONADO GUIDO. Con fecha seis de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. Juan Pablo Maldonado Guido¹⁷, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local, misma que se tuvo por recibida mediante acuerdos de diez de enero¹⁸ y primero de febrero¹⁹, registrándola con el número de expediente IEM-PPL-02/2022.

- a) Acuerdo de Requerimiento.** El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentarán la documentación requerida, así como manifestaran lo que a derecho le convenga²⁰, notificado mediante cédula personal en el domicilio autorizado el mismo día²¹.
- b) Respuesta a Requerimiento.** El veintidós de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, documentación presentada por el C. Juan Pablo Maldonado Guido, con lo que pretendía dar cumplimiento a lo requerido por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto²², recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha veinticuatro de febrero²³.
- c) Plazo para el cumplimiento.** El plazo de diez días hábiles que se le otorgó al C. Juan Pablo Maldonado Guido, para dar cumplimiento a lo requerido por

¹⁵ Visible fojas 107 a 112, del expediente IEM-PPL-01/2022

¹⁶ Visible fojas 113 a 118, del expediente IEM-PPL-01/2022

¹⁷ Visible fojas 1-4, del expediente IEM-PPL-02/2022

¹⁸ Visible fojas 7 y 8, del expediente IEM-PPL-02/2022

¹⁹ Visible foja 9, del expediente IEM-PPL-02/2022

²⁰ Visible fojas 17 a 22, del expediente IEM-PPL-02/2022

²¹ Visible foja 15, del expediente IEM-PPL-02/2022

²² Visible fojas 23 a 52, del expediente IEM-PPL-02/2022

²³ Visible fojas 55 a 60, del expediente IEM-PPL-02/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, inició el once de febrero y concluyó el veinticinco del mismo mes y año.

NOVENO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-03/2022. Con fecha veintiséis de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. Cecilio Hernández Tadeo²⁴, mediante el cual manifestó la intención de la Organización "ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C." de constituir un partido político local, adjuntando documentación, misma que se tuvo por recibida mediante acuerdo de primero de febrero²⁵, registrándola con el número de expediente IEM-PPL-03/2022.

- a) **Acuerdo de requerimiento.** El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentarán la documentación requerida, así como manifestaran lo que a derecho les convenga²⁶, acuerdo notificado mediante cédula personal el catorce de febrero²⁷.
- b) **Respuesta a Requerimiento.** El veintiocho de febrero, en la Oficialía de partes del Instituto, el ciudadano en cita presentó documentación con lo que pretendía dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto²⁸, recayendo a dicha presentación el acuerdo de primero de marzo²⁹.
- c) **Plazo para el cumplimiento.** El plazo de diez días hábiles que se le otorgó al C. Cecilio Hernández Tadeo, para dar cumplimiento a lo requerido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, inició el catorce de febrero y concluyó el veintiocho del mismo mes y año.
- d) **Medios de impugnación.** El dieciocho de febrero a las 19:16 diecinueve horas con dieciséis minutos, el ciudadano Cecilio Hernández Tadeo, de conformidad con la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación

²⁴ Visible fojas 1 a 106, del expediente IEM-PPL-03/2022

²⁵ Visible foja 107 y 108, del expediente IEM-PPL-03/2022

²⁶ Visible fojas 111 a 114, del expediente IEM-PPL-03/2022

²⁷ Visible foja 115 y 116, del expediente IEM-PPL-03/2022

²⁸ Visible fojas 117 a 160, del expediente IEM-PPL-03/2022

²⁹ Visible fojas 161 a 164, del expediente IEM-PPL-03/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó ante la Oficialía de partes de este Instituto, Recurso de Apelación en contra del *“Acuerdo emitido por la responsable que es la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán del acuerdo de once de febrero, notificado el catorce del mismo mes y año”*, mismo que se registró con el número de expediente IEM-RA-01/2022.

En este mismo sentido, en la Oficialía de partes de este Instituto el quince de marzo, el ciudadano en cita presentó Recurso de Apelación en contra del *“Acuerdo emitido por la responsable que es la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán del acuerdo de primero de marzo, notificado el diez del mismo mes y año”*, mismo que se registró con el número de expediente IEM-RA-02/2022.

DÉCIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-11/2022. Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por Fabio Lucio García Herrejón, mediante el cual manifestó la intención de la Organización *“LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C.”*, de constituirse como partido político local³⁰, misma que se tuvo por recibida mediante acuerdo de primero de febrero³¹, registrándola con el número de expediente IEM-PPL-11/2022.

- a) **Acuerdo de Requerimiento.** El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que a su derecho conviniera³², notificando a su Representante Legal mediante cédula personal el mismo día³³.
- b) **Respuesta a Requerimiento.** Respecto al requerimiento señalado anteriormente formulado por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva a la Organización que nos ocupa, se hace mención que la misma, no presentó documentación, ni manifestó lo que a su derecho conviniera.

³⁰ Visible fojas 1 a 22, del expediente IEM-PPL-11/2022

³¹ Visible fojas 23 y 24, del expediente IEM-PPL-11/2022

³² Visible fojas 29-36, del expediente IEM-PPL-11/2022

³³ Visible foja 27, del expediente IEM-PPL-11/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

c) Plazos para el cumplimiento. El plazo de diez días hábiles que se le otorgó a la Organización “LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C.” para dar cumplimiento a lo requerido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, inició el once de febrero y concluyó el veinticinco del mismo mes y año.

DÉCIMO PRIMERO. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS. El siete de marzo, en Sesión Extraordinaria urgente virtual, el Consejo General aprobó Acuerdo IEM-CG-15/2022,³⁴ que contiene el Protocolo para el desarrollo de las asambleas.

DÉCIMO SEGUNDO. APROBACIÓN DEL INFORME. El ocho de marzo, en Sesión Extraordinaria urgente virtual de la Comisión de Prerrogativas, se presentó el “Informe que presenta la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local”, de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos.

DÉCIMO TERCERO. APROBACIÓN DEL DICTAMEN. El veintinueve de marzo, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de la Comisión de Prerrogativas, se aprobó el “*Dictamen que emite la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a las manifestaciones de intención presentadas por los ciudadanos Fortino Rangel Amézquita, Juan Pablo Maldonado Guido, Cecilio Hernández Tadeo y Fabio Lucio García Herrejón, con la finalidad de constituirse como partidos políticos locales.*”, dictamen de cuyo punto CUARTO, se desprende su remisión a este Consejo General para su consideración, en términos de lo establecido en los artículos 35, párrafo quinto del Código Electoral y 12 de los Lineamientos, conforme a los siguientes:

³⁴ Visible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fiem.org.mx%2Fdocumentos%2FAcuerdos%2F2022%2FIEM-CG-015-2022_Acuerdo%2520CG_Que%2520aprueba%2520Que%2520aprueba%2520el%2520protocolo%2520para%2520la%2520obtenci%25C3%25B3n%2520del%2520registro%2520como%2520partido%2520pol%25C3%25ADtico_07-03-2022.pdf&cien=14229877&chunk=true



ACUERDO IEM-CG-023/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, apartado C, de la Constitución General, 98 y 104, de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

Asimismo, el Instituto es depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, y los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

Corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General, así como orientar a las y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y e) de la Ley General.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 9, numeral 1, inciso b) y 10, numeral 1, de la Ley de Partidos, corresponde al Instituto, llevar a cabo el registro de los partidos políticos locales.

En este mismo orden de ideas, conforme al artículo 34, fracciones I, V y XLIII, del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

"1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código;

...



ACUERDO IEM-CG-023/2022

V. Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos locales y a las agrupaciones políticas estatales, así como sobre la pérdida del mismo, en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial;

...

XLIII. Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales."

De ahí que corresponda a este órgano en cuanto autoridad en la materia, pronunciarse respecto de las manifestaciones de intención de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, párrafo quinto, del Código Electoral es atribución de la Comisión de Prerrogativas, conocer y dar seguimiento a los trabajos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por otro lado, de conformidad con el Considerando OCTAVO, fracción VIII del Acuerdo IEM-CG-270/2021, la Comisión de Prerrogativas contará con la atribución de vigilar el trámite sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales.

Asimismo, en relación a las manifestaciones de intención presentadas por las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales, conforme a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos, la Comisión de Prerrogativas, emitirá el presente Acuerdo para que sea remitido al Consejo General para que resuelva lo conducente.

TERCERO. PARTIDOS POLÍTICOS. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo de la Constitución General, 13, párrafos primero a tercero de la Constitución Local, 3, numeral 1 de la Ley de Partidos y el 71 del Código Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación federal, estatal y municipal según sea el caso, y



ACUERDO IEM-CG-023/2022

como organización de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. En relación con antes señalado, es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; quedando prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales, locales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos; y, cualquier forma de afiliación corporativa.

Además, los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática en personas menores de edad y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en condiciones de igualdad, seguridad y evitando que existan actos que constituyan violencia por razones de género, en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

CUARTO. DERECHO DE ASOCIACIÓN. El artículo 9° de la Constitución General en su parte conducente, establece:

“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.”

Por su parte el artículo 35, fracción III, de la Constitución General, establece que es derecho de la ciudadanía mexicana:

“III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.”

Asimismo, el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos dispone que son derecho político-electoral de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

El artículo 4, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos, señala que, para efectos de esta, se entiende por:



ACUERDO IEM-CG-023/2022

“Afiliado o Militante: El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación”.

El artículo 70 del Código Electoral establece que son derechos político- electorales de las y los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

“I. Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado;

*II. Afiliarse o separarse libre e individualmente a los partidos políticos, y,
...”*

QUINTO. DE LOS REQUISITOS CONSTITUTIVOS DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El artículo 10, numeral 1, de la Ley de Partidos establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda. Asimismo, el párrafo 2, incisos a) y c), del artículo señalado, establece que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los siguientes requisitos:

“a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

...

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.”



ACUERDO IEM-CG-023/2022

De ahí que, el artículo 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 8 de los Lineamientos, señalan que la organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro deberá presentar escrito de manifestación de intención dirigido a la Presidencia del Consejo General, en el mes de enero del año siguiente a la elección ordinaria de Gubernatura, ante la Oficialía de Partes del Instituto.

Respecto a la manifestación de intención de una organización para constituirse como partido político local, el artículo 9 de los Lineamientos establece que se presentará mediante el formato de intención (Formato FEI) y deberá contener:

- a) *La denominación de la Organización;*
- b) *Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones;*
- c) *Nombre de la o el representante legal de la Organización;*
- d) *La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes. Tampoco podrá incluir los utilizados para la documentación electoral federal y local, de conformidad con el Anexo correspondiente del Reglamento de Elecciones del INE.*
- e) *Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso, de conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso p) de la Ley de Partidos;*
- f) *Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes*



ACUERDO IEM-CG-023/2022

en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.

- g) La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos;*
- h) El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización;*
- i) Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones; y,*
- j) Firma autógrafa de la o el representante de la Organización.*

Asimismo, el artículo 10 de los Lineamientos, establece que el formato de escrito de intención deberá estar acompañado de:

- a. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;*
- b. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;*
- c. Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;*
- d. Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;*
- e. Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,*
- f. Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:*



ACUERDO IEM-CG-023/2022

1. *Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;*
2. *Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;*
3. *Características de la imagen: trazada en vectores;*
4. *Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,*
5. *Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.*

SEXTO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO FORTINO RANGEL AMÉZQUITA, EXPEDIENTE IEM-PPL-01/2022.

- a) **Presentación del escrito.** Con fecha seis de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano en comento, al cual adjuntó copia simple de su credencial para votar y manifestó lo siguiente:

“De acuerdo a la ley general de partidos políticos en su artículo 41 que hace referencia a la Constitución de nuevos partidos políticos, hacemos constar ante este Instituto Electoral de Michoacán y a su Consejo General nuestra intención de constituir un nuevo partido político estatal”

En relación con lo anterior, el diez de enero y primero de febrero, se dictaron acuerdos respecto a la manifestación antes señalada, en los cuales se le hizo del conocimiento al solicitante que, se llevaría a cabo un análisis del documento, así mismo se le remitió el link a través del cual podría consultar los Lineamientos y se ordenó la integración del respectivo expediente.

- b) **Requerimiento.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el antecedente séptimo, inciso a) del presente Acuerdo, a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de los Lineamientos, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentarán la



ACUERDO IEM-CG-023/2022

documentación requerida, manifestara lo que a su derecho convenga y/o acreditará lo siguiente:

1. Creación de la Organización de ciudadanas y ciudadanos agrupados libre e individualmente, a través de la constitución de una Asociación Civil que pretende obtener su registro como partido político local.
2. Escrito de intención mediante el formato FEI, o en su caso, escrito que contenga cada uno de los requisitos señalados en el artículo 9 de los multicitados Lineamientos.
3. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV.
4. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, en la cual se deberá tomar en consideración lo siguiente:
 1. El nombre de la persona encargada del órgano de finanzas de la organización, enunciado en el Acta Constitutiva debe coincidir con la señalada en el formato FEI.
 2. Precisar que el único objeto de la Asociación Civil, es la constitución de un partido político local, en el Estado de Michoacán de Ocampo.
 3. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General del Instituto, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.
 4. Señalar que la duración de la Asociación Civil, será hasta que el Consejo General resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 5. Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; la cual deberá ser mancomunada.
6. Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
7. Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil (sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil).
8. Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:



ACUERDO IEM-CG-023/2022

- a. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;
- b. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;
- c. Características de la imagen: trazada en vectores;
- d. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,
- e. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o manifestará lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

c) **Respuesta.** En relación con el antecedente séptimo, inciso b), mediante la cuenta laravalejandro@gmail.com, del ciudadano Alejandro Lara V., se recibió documentación relacionada con el ciudadano Fortino Rangel Amézquita, que a continuación se en lista:

- A. Emblema en blanco y negro, del cual se aprecian los colores mediante formato CMYK de tres elementos que conforman el mismo.
- B. Documento, mediante el cual se describe el emblema y detalla las características de tres colores (verde, dorado y rojo intenso), signado al margen sin indicar el nombre de la persona que firma.
- C. Documento, signado por el C. Fortino Rangel Amézquita, en el cual señala su domicilio y dato numérico de INE, así como domicilio y dato numérico del INE de la C. Brenda Vanessa Sánchez López, con el siguiente texto:

“Con el fin de la sociedad Gran Mexican pp De conformar un nuevo partido político estatal y realizar los trámites necesarios hasta la constitución del partido”

- D. Documento, signado al margen sin indicar el nombre de la persona firmante, con el siguiente texto:

“Se acordó tener asambleas en su modalidad de distritales, para cubrir con los requisitos señalados en el instructivo de los lineamientos.”

- E. Documento firmado por el C. Fortino Rangel Amézquita, como Representante Legal, a través del cual manifiesta la aceptación de notificaciones electrónicas vía correo, por parte de este Instituto, siendo: granmexicanpp@gmail.com.



ACUERDO IEM-CG-023/2022

- F.** Documento con el título de Acta de Asamblea General, con el número de referencia N.000, signado al margen sin indicar el nombre de la persona firmante.
- G.** Documento del cual se aprecia Orden del día, dividido en cuatro puntos, signado al margen sin indicar el nombre de la persona firmante.
- H.** Documento identificado como Acta N.001, con título Punto 1, Constitución de la Sociedad, signado al margen sin indicar el nombre de la persona firmante.
- I.** Documento identificado como Acta N.002, con título Punto 2, signado al margen y al calce por el C. Fortino Rangel Amézquita.
- J.** Documento identificado como Acta N.003, con título Punto 3, signado al margen y al calce por el C. Fortino Rangel Amézquita.
- K.** Documento identificado como Acta N.004, con título Punto 4, signado al margen sin indicar el nombre de la persona firmante.
- L.** Documento identificado como Acta N.005, signado al margen y al calce por el C. Fortino Rangel Amézquita.
- M.** Documento mediante el cual se señala que se realizarán asambleas distritales, signado al margen sin indicar el nombre de la persona firmante.
- N.** Documento signado al calce por el C. Fortino Rangel Amézquita, como Representante Legal y Administrador único de Gran Mexican pp, en el cual, autoriza a la C. Brenda Vanessa Sánchez López como beneficiaria de todo lo relacionado con las prerrogativas asignadas al partido político.
- O.** Informe mensual correspondiente al mes de febrero del que se aprecia como nombre del Responsable Financiero a la C. Brenda Vanessa Sánchez López con firma al calce, sin señalar el nombre del signatario.
- P.** Informe mensual correspondiente al mes de enero del que se aprecia como nombre del Responsable Financiero a la C. Brenda Vanessa Sánchez López, con firma al calce, sin establecer el nombre del signatario.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha veintidós de febrero, notificado mediante cédula de notificación personal en data primero de marzo.

En este mismo sentido, el veintidós de febrero en la Oficialía de partes del Instituto, el C. Fortino Rangel Amézquita, presentó la documentación que se describe a continuación:



ACUERDO IEM-CG-023/2022

- A. Impresión a color de Emblema, del cual se aprecian los colores mediante formato CMYK, de tres elementos que conforman el mismo.
- B. Escrito signado al margen, sin que se señale el nombre del firmante, mediante el cual se describe el emblema y detalla las características de tres colores (verde, dorado y rojo intenso).
- C. Escrito signado por el C. Fortino Rangel Amézquita y la C. Brenda Vanessa Sánchez López, en el cual, señala el domicilio y dato numérico de INE del primero de ellos, así como el siguiente texto:
“Con el fin de la sociedad Gran Mexican pp De conformar un nuevo partido político estatal y realizar los trámites necesarios hasta la constitución del partido”
- D. Escrito signado al margen, sin que se señale el nombre del firmante, en el cual se lee como Representante Legal al C. Fortino Rangel Amézquita.
- E. Escrito signado al margen, sin que se señale el nombre del firmante, del cual se aprecia como Secretaria a la C. Brenda Vanessa Sánchez López.
- F. Escrito signado al margen, sin señalar el nombre del firmante, del cual se aprecia el siguiente texto:
“Se acordó tener asambleas en su modalidad de distritales, para cubrir con los requisitos señalados en el instructivo de los lineamientos.”
- G. Escrito firmado por el C. Fortino Rangel Amézquita, como Representante Legal, a través del cual manifiesta la aceptación de notificaciones electrónicas vía correo, por parte de este Instituto, siendo: granmexicanpp@gmail.com.
- H. Escrito signado al margen, sin señalar el nombre del firmante, con el título de Acta de Asamblea general, con el número de referencia N.000.
- I. Escrito suscrito al margen, sin señalar el nombre del firmante, del cual se aprecia el Orden del día, dividido en cuatro puntos.
- J. Escrito identificado como Acta N.001, con título Punto 1, signado al margen, sin señalar el nombre del firmante.
- K. Escrito identificado como Acta N.002, con título Punto 2, signado al margen y al calce por el C. Fortino Rangel Amézquita y la C. Brenda Vanessa Sánchez López.
- L. Escrito identificado como Acta N.003, con título Punto 3, signado al margen y al calce por el C. Fortino Rangel Amézquita y la C. Brenda Vanessa Sánchez López.



- M. Escrito identificado con Acta N.004, con título Punto 4, signado al margen, sin señalar el nombre del firmante.
- N. Escrito identificado con Acta N.005, signado al margen y al calce por el C. Fortino Rangel Amézquita y la C. Brenda Vanessa Sánchez López.
- O. Documento signado al margen, sin señalar el nombre del firmante, mediante el cual se señala la realización de asambleas distritales.
- P. Disco Compacto que contiene un archivo en formato PDF, que contiene lo referido en el inciso a).

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha veinticuatro de febrero, notificado mediante cédula de notificación personal en data primero de marzo.

d) **Valoración de los requisitos.** Que, con la presentación de los documentos citados, se considera que el ciudadano Fortino Rangel Amézquita, **no** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

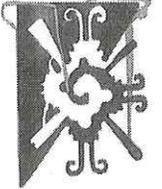
Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	No cumple	El escrito del ciudadano ³⁵ , no se presentó mediante el Formato FEI, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos.
La denominación de la Organización	Sí cumple	De la documentación recibida se advierte escrito mediante el cual se denomina a una sociedad como: "GRAN MEXICAN pp" ³⁶
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia)	Cumple parcialmente	En relación con la documentación recibida se aprecian los siguientes datos: Domicilio: Morelos Sur #527, col. centro, Morelia, Mich. ³⁷

³⁵ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-01/2022

³⁶ Visible foja 44, del expediente IEM-PPL-01/2022

³⁷ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-01/2022



<p>dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones</p>		<p>Correo electrónico: granmexicanpp@gmail.com³⁸</p> <p>Sin embargo, en ningún documento se aprecia la autorización de personas para recibir y oír notificaciones, así como número de teléfono en el cual se pudiera localizar.</p>
<p>Nombre de la o el representante legal de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>De la documentación recibida se advierte al C. Fortino Rangel Amézquita como representante legal.³⁹</p>
<p>La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.</p>	<p>Cumple Parcialmente</p>	<p>De la documentación recibida, se señala lo siguiente:</p> <p>Denominación preliminar: "GRAN MEXICAN pp"⁴⁰</p>  <p>GRAN MEXICAN pp</p> <p>Número de Pantone:</p> <p>C:39 M:34 Y:100 K:6 C:78 M:38 Y:100 K:31 C:2 M:100 Y:100 K:0</p> <p>Por lo que respecta a las siglas, no se advierten en la documentación presentada por el ciudadano.</p>

³⁸ Visible foja 41, del expediente IEM-PPL-01/2022

³⁹ Visible foja 46, del expediente IEM-PPL-01/2022

⁴⁰ Visible foja 44, del expediente IEM-PPL-01/2022



<p>Manifiestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifiestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos.</p>	<p>No cumple</p>	<p>De la documentación presentada no se aprecia por parte del solicitante dicha manifiestación.</p>
<p>La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>De la documentación adjunta se aprecia un listado de 17 distritos en los cuales señala que se realizarán asambleas distritales.⁴¹</p>
<p>El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>De la documentación presentada por el ciudadano, se aprecia a la C. Vanessa Sánchez López, como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros.⁴²</p>
<p>Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a</p>	<p>Cumple parcialmente</p>	<p>De la documentación recibida, se obtiene un correo electrónico, mismo que es autorizado para recibir notificaciones digitales: granmexicanpp@gmail.com, sin</p>

⁴¹ Visible foja 49, del expediente IEM-PPL-01/2022

⁴² Visible foja 50, del expediente IEM-PPL-01/2022

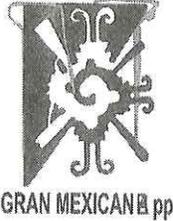


través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones		embargo, no señala una cuenta para autenticarse. ⁴³
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	No cumple	De las constancias que integran en el expediente IEM-PPL-01/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	No cumple	De las constancias que integran en el expediente IEM-PPL-01/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	No cumple	De las constancias que integran en el expediente IEM-PPL-01/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumple	De las constancias que integran en el expediente IEM-PPL-01/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	No cumple	De las constancias que integran en el expediente IEM-PPL-01/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente: 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;	Cumplió parcialmente	De la documentación presentada, se adjuntó un disco compacto únicamente con el emblema en PDF.

⁴³ Visible foja 41, del expediente IEM-PPL-01/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

<p>2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;</p> <p>3. Características de la imagen: trazada en vectores;</p> <p>4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,</p> <p>5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.</p>		 <p>Con números de Pantone:</p> <p>C:39 M:34 Y:100 K:6 C:78 M:38 Y:100 K:31 C:2 M:100 Y:100 K:0</p> <p>Del cual omitió presentarlo en el software utilizado, en un tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros, las características de la imagen y la tipografía.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

a) Conclusiones. Respecto a la tabla antes señalada, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. Recibida la manifestación con que se da cuenta, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; análisis y valoración que el Instituto llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.
2. Si bien es cierto dentro del plazo establecido fue presentado escrito signado por el C. Fortino Rangel Amézquita, mediante el cual señaló su intención de formar un partido político local, recibido mediante acuerdo de data 01 de febrero, sin embargo, no pasa inadvertido para esta autoridad que no adjuntó documentación que permitiera visualizar la formación de una organización de ciudadanos, requisito señalado en los artículos 11, numeral 1, de la Ley de



ACUERDO IEM-CG-023/2022

Partidos y 8 de los Lineamientos, de los cuales se desprende que aquella organización que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar escrito de manifestación de intención, en el mes de enero del año siguiente a la elección ordinaria de Gubernatura, de lo que se aprecia la formación de una organización y atendiendo lo estipulado en el numeral 5, inciso t) de los Lineamientos, que señala por Organización, al conjunto de ciudadanas y ciudadanos agrupados libre e individualmente, a través de la constitución de una Asociación Civil que pretende obtener su registro como partido político local.

Por lo que, como se aprecia en la tabla el C. Fortino Rangel Amézquita al no presentar el Acta Constitutiva expedida por Notario Público, que permita ver a esta autoridad la formación de una organización de ciudadanos, requerida por la Legislación Electoral, es que esa Comisión de Prerrogativas consideró que dicho requisito no fue subsanado por el C. Fortino Rangel Amézquita.

3. En este orden de ideas, como se aprecia en la tabla, se tiene que el C. Fortino Rangel Amézquita, no cumplió con lo establecido en los incisos b) e i) del artículo 9 de los Lineamientos, ya que, no indicó Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, número telefónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, así mismo no presentó las especificaciones señaladas respecto al emblema, de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos.
4. Derivado de lo anterior, al no constituir una organización de ciudadanos, de conformidad con el artículo 11, numeral 1 de la Ley de Partidos y 8 de los Lineamientos, al no cumplir con los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 de los Lineamientos, como lo son la Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV; el Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; el Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; y el Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización.
5. Por lo que, derivado de las presentes conclusiones, la Comisión de Prerrogativas no contó con los elementos y documentos necesarios para el caso en concreto continuar con el procedimiento para la creación de partidos políticos locales, en consecuencia, de conformidad con el artículo 11, párrafo



ACUERDO IEM-CG-023/2022

segundo de los Lineamientos, se considera que se tiene por **NO PRESENTADO** el escrito del **C. FORTINO RANGEL AMÉZQUITA**, ya que aun y cuando se le hizo efectiva su garantía de audiencia con la debida oportunidad como ya quedó precisado en el presente Acuerdo, no dio cumplimiento ni manifestó lo que a su derecho convino; por tal motivo es que se llega a la presente determinación.

SÉPTIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN PABLO MALDONADO GUIDO EXPEDIENTE IEM-PPL-02/2022.

- a) **Presentación del escrito.** Con fecha el seis de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano en comento, al cual adjuntó copia simple de su credencial para votar y manifestó lo siguiente:

“De acuerdo a la ley general de partidos políticos en su artículo 41 que hace referencia a la Constitución de nuevos partidos políticos, hacemos constar ante este Instituto Electoral de Michoacán y a su Consejo General nuestra intención de constituir un nuevo partido político estatal”

En relación con lo anterior, el diez de enero y primero de febrero, se dictaron acuerdos respecto a la manifestación antes señalada, en los cuales se le hizo del conocimiento al solicitante que, se llevaría a cabo un análisis del documento, así mismo se le remitió el link a través del cual podría consultar los Lineamientos y se ordenó la integración del respectivo expediente.

- b) **Requerimiento.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11, párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el antecedente octavo, inciso a) del presente Acuerdo, a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de los Lineamientos, en un término



ACUERDO IEM-CG-023/2022

de diez días hábiles contados a partir de la notificación, a fin se hacer efectiva la garantía de audiencia presentarán la documentación requerida, manifestara lo que a su derecho convenga y/o acreditará lo siguiente:

1. Creación de la Organización de ciudadanas y ciudadanos agrupados libre e individualmente, a través de la constitución de una Asociación Civil que pretende obtener su registro como partido político local.
2. Escrito de intención mediante el formato FEI, o en su caso, escrito que contenga cada uno de los requisitos señalados en el artículo 9 de los multicitados Lineamientos.
3. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV.
4. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, en la cual se deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - a. El nombre de la persona encargada del órgano de finanzas de la organización, enunciado en el Acta Constitutiva debe coincidir con la señalada en el formato FEI.
 - b. Precisar que el único objeto de la Asociación Civil, es la constitución de un partido político local, en el estado de Michoacán de Ocampo.
 - c. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.
 - d. Señalar que la duración de la Asociación Civil, será hasta que el Consejo General resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 - e. Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; la cual deberá ser mancomunada.
6. Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
7. Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización (sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil).
8. Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:
 - a. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;
 - b. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;



ACUERDO IEM-CG-023/2022

- c. Características de la imagen: trazada en vectores;
- d. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,
- e. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o manifestara lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito, de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

c) Respuesta. En relación con el antecedente octavo, inciso b), del presente, se recibió en este Instituto, la siguiente documentación:

- A. Impresión del Emblema, del cual se aprecian los colores mediante formato HEX, RGB y HSL.
- B. Escrito signado al margen por dos firmas, sin señalar los nombres de los firmantes, del cual se desprende el significado de los colores azul y blanco del Partido de Inteligencia Juvenil.
- C. Escrito signado por los CC. Juan Pablo Maldonado Guido y Sergio Arturo Villaseñor Gaspar, en el cual, señalan su domicilio, dato numérico de INE y clave de elector, así como el siguiente texto:

“Con el fin de la sociedad Partido Inteligencia Juvenil pp. De conformar un nuevo partido político estatal y realizarlos trámites necesarios hasta la constitución del partido”

- D. Escrito signado al margen por dos firmas, sin señalar los nombres de los firmantes, en el cual se aprecia al C. Juan Pablo Maldonado Guido, como Representante Legal.
- E. Escrito signado al margen por dos firmas, sin señalar los nombres de los firmantes, en el cual se aprecia al C. Sergio Arturo Villaseñor Gaspar, como Secretario General.
- F. Escrito signado al margen por dos firmas, sin señalar los nombres de los firmantes, en el cual se lee lo siguiente:

“Se acordó tener asambleas en su modalidad de distritales, para cubrir con los requisitos señalados en el instructivo de los lineamientos.”

- G. Escrito firmado por el C. Juan Pablo Maldonado Guido, como Representante Legal, a través del cual manifiesta la aceptación de notificaciones



electrónicas vía correo, por parte de este Instituto, sin embargo, no proporciona la dirección.

- H. Escrito signado al margen por dos firmas, sin señalar los nombres de los firmantes, con el título de Acta de Asamblea General, con el número de referencia N.000.
- I. Escrito signado al margen por dos firmas, sin señalar los nombres de los firmantes, en el cual se aprecia el Orden del día, dividido en cuatro puntos.
- J. Escrito identificado como Acta N.001, con título Punto 1, signado al margen por dos firmas, sin señalar los nombres de los firmantes.
- K. Escrito identificado como Acta N.002, con título Punto 2, signado al calce por los CC. Juan Pablo Maldonado Guido y Sergio Arturo Villaseñor Gaspar.
- L. Escrito identificado como Acta N.003, con título Punto 3, signado al calce por los CC. Juan Pablo Maldonado Guido y Sergio Arturo Villaseñor Gaspar.
- M. Escrito identificado como Acta N.004, con título Punto 4, signado al margen por dos firmas, sin señalar los nombres de los firmantes.
- N. Escrito identificado como Acta N.005, signado al calce por los CC. Juan Pablo Maldonado Guido y Sergio Arturo Villaseñor Gaspar.
- O. Escrito signado al margen por dos firmas, sin señalar los nombres de los firmantes, mediante el cual señalan los Distritos en los cuales realizaran las asambleas.
- P. Disco Compacto, que contiene un archivo en formato PDF, con la información señalada en los incisos a) y b).

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha veinticuatro de febrero, notificado mediante cédula de notificación personal en data primero de marzo.

- d) **Valoración de los requisitos.** Que, con la presentación de los documentos citados, se considera que el ciudadano Juan Pablo Maldonado Guido, no cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones



ACUERDO IEM-CG-023/2022

La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	No cumple	El escrito no se presentó mediante el Formato FEI, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos. ⁴⁴
La denominación de la Organización	Sí cumple	De la documentación recibida se advierte escrito mediante el cual se denomina a una sociedad como: "PARTIDO DE INTELIGENCIA JUVENIL" ⁴⁵
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones	Cumple parcialmente	En relación con la documentación recibida se aprecian los siguientes datos: Domicilio: Juan Ruiz de Alarcón #54, colonia Centro, Morelia, Michoacán. ⁴⁶ Correo electrónico: inteligenciajuvenilpresidente@gmail.com ⁴⁷ Sin embargo, en ningún documento se aprecia la autorización de personas para recibir y oír notificaciones, así como número de teléfono en el cual se pudiera localizar.
Nombre de la o el representante legal de la Organización	Sí cumple	De la documentación recibida se tiene al C. Juan Pablo Maldonado Guido como representante legal. ⁴⁸
La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25,	Sí cumple	De la documentación recibida, se aprecia lo siguiente: Denominación preliminar: "PARTIDO DE INTELIGENCIA JUVENIL" ⁴⁹ Siglas: PIJ Emblema:

⁴⁴ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-02/2022

⁴⁵ Visible foja 27, del expediente IEM-PPL-02/2022

⁴⁶ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-02/2022

⁴⁷ Visible foja 27, del expediente IEM-PPL-02/2022

⁴⁸ Visible foja 29, del expediente IEM-PPL-02/2022

⁴⁹ Visible fojas 23 y 25, del expediente IEM-PPL-02/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

<p>inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.</p>		 <p>Número de Pantone: HEX: #2558b1 RGB: 37, 88, 177 HSL: 218, 65%, 41%</p>
<p>Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos.</p>	<p>No cumple</p>	<p>De la documentación presentada no se aprecia por parte del solicitante dicha manifestación.</p>
<p>La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>De la documentación adjunta se aprecia un listado de 17 distritos en los cuales</p>



Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos		señala que se realizarán asambleas distritales. ⁵⁰
El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización	No cumple	De la documentación presentada no se aprecia nombre del órgano responsable de la administración y recursos financieros de la organización.
Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones	Cumple parcialmente	De la documentación recibida, se obtiene un correo electrónico, mismo que es autorizado para recibir notificaciones digitales: inteligenciajuvenilpresidente@gmail.com, sin embargo, no señala una cuenta para autenticarse. ⁵¹
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	No cumple	De las constancias que integran en el expediente IEM-PPL-02/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	No cumple	De las constancias que integran en el expediente IEM-PPL-02/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Original o copia certificada del contrato de apertura de la	No cumple	De las constancias que integran en el expediente IEM-PPL-02/2022, no se

⁵⁰ Visible foja 51, del expediente IEM-PPL-02/2022

⁵¹ Visible foja 27, del expediente IEM-PPL-02/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;		advierte documentación presentada por el ciudadano.
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumple	De las constancias que integran en el expediente IEM-PPL-02/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	No cumple	De las constancias que integran en el expediente IEM-PPL-02/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente: 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw; 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros; 3. Características de la imagen: trazada en vectores; 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y, 5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.	Cumple parcialmente	De la documentación presentada, se adjuntó un disco compacto únicamente con el emblema en PDF  Del cual omitió presentarlo en el software utilizado, en un tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros, las características de la imagen y la tipografía.

e) **Conclusiones.** Respecto a la tabla antes señalada, se obtienen las siguientes conclusiones:



1. Recibida la manifestación con que se da cuenta, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; análisis y valoración que el Instituto llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.
2. Si bien es cierto dentro del plazo establecido fue presentado escrito firmado por el C. Juan Pablo Maldonado Guido, mediante el cual señaló su intención de formar un partido político local, recibido mediante acuerdo de fecha 01 de febrero de la presente anualidad, sin embargo, no pasa inadvertido para esta autoridad que no adjuntó documentación que permitiera visualizar la formación de una organización de ciudadanos, requisito señalado en los artículos 11, numeral 1, de la Ley de Partidos y 8 de los Lineamientos, de los cuales se desprende que aquella organización que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar escrito de manifestación de intención, en el mes de enero del año siguiente a la elección ordinaria de Gubernatura, de lo que se aprecia la formación de una organización y atendiendo lo estipulado en el numeral 5, inciso t) de los Lineamientos, que señala por Organización, al conjunto de ciudadanas y ciudadanos agrupados libre e individualmente, a través de la constitución de una Asociación Civil que pretende obtener su registro como partido político local.
Por lo que, como se aprecia en la tabla el C. Juan Pablo Maldonado Guido al no presentar el Acta Constitutiva expedida por Notario Público, que permita ver a esta autoridad la formación de una organización de ciudadanos, requerida por la Legislación Electoral, es que la Comisión de Prerrogativas consideró que dicho requisito no fue subsanado por el C. Juan Pablo Maldonado Guido.
3. En este orden de ideas, como se aprecia en la tabla, se tiene que el C. Juan Pablo Maldonado Guido, no cumplió con lo establecido en los incisos b) e i) del artículo 9 de los Lineamientos, ya que, no indicó nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, número telefónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de



ACUERDO IEM-CG-023/2022

Google, Facebook o Twitter, así mismo no presentó las especificaciones señaladas respecto al emblema, de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos.

4. Derivado de lo anterior, al no constituir una organización de ciudadanos, de conformidad con el artículo 11, numeral 1 de la Ley de Partidos y 8 de los Lineamientos, al no cumplir con los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 de los Lineamientos, como lo son la Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV; el Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; el Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; y el Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización ni el nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización.
5. Por lo que, derivado de las presentes conclusiones, la Comisión de Prerrogativas no contó con los elementos y documentos necesarios para continuar con el procedimiento para la creación de partidos políticos locales, en consecuencia, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo de los Lineamientos, se considera que se tiene por **NO PRESENTADO** el escrito del **C. JUAN PABLO MALDONADO GUIDO**, ya que aun y cuando se le hizo efectiva su garantía de audiencia con la debida oportunidad como ya quedó precisado en el presente Acuerdo, no dio cumplimiento ni manifestó lo que a su derecho convino; por tal motivo es que se llega a la presente determinación.

OCTAVO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-03/2022.

a) **Presentación del escrito.** Con fecha veintiséis de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano en comento, al cual adjuntó la siguiente documentación:

1. Imagen digitalizada del registro de la cita para el servicio de inscripción de personas morales ante el Servicio de Administración Tributaria, a nombre de "ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C." para la fecha 10 de marzo del presente año.



ACUERDO IEM-CG-023/2022

2. Original del Formato de Escrito de manifestación de Intención (Formato FEI) signado por el C. Cecilio Hernández Tadeo.
3. Original de la declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, identificado como Formato FBPV, suscrito por el C. Cecilio Hernández Tadeo.
4. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil "ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C.", número nueve mil doscientos nueve, emitida por la Notaría Pública número 137, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.
5. Copia simple de diversa documentación de carácter informativa relativa a la apertura de una cuenta de depósito "Maestra Pyme BBVA".
6. Un disco compacto

En relación con lo anterior, el primero de febrero, se dictó acuerdo respecto a la manifestación antes señalada, en el cual se le hizo del conocimiento al solicitante que, se llevaría a cabo un análisis de lo presentado, remitiéndosele el link a través del cual podría consultar los Lineamientos y se ordenó la integración del respectivo expediente.

- b) Requerimiento.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el antecedente noveno, inciso a) del presente Acuerdo, a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de los Lineamientos, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentarán la documentación requerida, manifestara lo que a su derecho convenga y/o acreditará lo siguiente:

- a) Respecto al formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa, se requiere la precisión respecto de la persona encargada del órgano de finanzas de la organización, en concordancia con el Acta Constitutiva presentada.
- b) Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV.



ACUERDO IEM-CG-023/2022

- c) Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; en la cual se deberá subsanar lo siguiente:
1. Presentar el original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
 2. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.
 3. Señalar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 4. Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.
- d) Original del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, con firma autógrafa; la cual deberá ser mancomunada.
- e) Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, con domicilio en el estado de Michoacán.
- f) Medio digital con el emblema y colores que identifica a la Organización que adjuntó, no cumple con las siguientes características:
1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros.
 3. Características de la imagen: trazada en vectores.
 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores.
 5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o manifestará lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

En razón de lo anterior, de conformidad con la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo el dieciocho de febrero a las 19:16 diecinueve horas con dieciséis minutos, el ciudadano Cecilio Hernández Tadeo, presentó ante la Oficialía de partes de este Instituto, Recurso de Apelación en contra del acuerdo antes señalado de data once de febrero, mismo que, se registró ante este Instituto con el número de expediente IEM-RA-01/2022, en este tenor, este Instituto llevó a cabo el procedimiento señalado por la Ley de Medios de Impugnación antes señalada, por lo que, en relación con su artículo 25,



ACUERDO IEM-CG-023/2022

se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán la documentación para los efectos legales conducentes, el cual fue registrado ante el Órgano Jurisdiccional bajo la clave de expediente TEEM-RAP-001/2022, mismo que a través del oficio TEEM-SGA-A-189/2022, de data veintiocho de febrero, el Actuario del Tribunal del Estado, notificó a este Instituto la Sentencia dentro del expediente TEEM-RAP-001/2022, en la que se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Se **CONFIRMA** el acuerdo de once de febrero, emitido por la encargada del despacho de la Secretaria Ejecutiva del IEM, dentro del expediente con la clave de identificación: IEM-PPL-03/2022, en atención a las consideraciones de hecho y derecho asentadas en la presente resolución en su considerando quinto.

SEGUNDO: Se **CONFIRMA** la notificación de catorce de febrero realizada por el Funcionario adscrito a la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del IEM, efectuada sobre el acuerdo de once de febrero emitido por la responsable.”

c) **Respuesta.** En relación con el antecedente noveno, inciso b), el ciudadano Cecilio Hernández Tadeo, presentó la siguiente documentación:

a) *Escrito signado por el C. Cecilio Hernández Tadeo mediante el cual manifiesta dar cumplimiento al Acuerdo de fecha once de febrero del año en curso, adjuntando los siguientes documentos:*

1. *Imagen digitalizada del registro de la cita para el servicio de inscripción de personas morales ante el Servicio de Administración Tributaria, a nombre de “ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN”, para la fecha 10 de marzo del presente año.*
2. *Original del Formato de Escrito de manifestación de intención (Formato FEI) signado por el C. Cecilio Hernández Tadeo.*
3. *Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil “ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN”, número nueve mil doscientos nueve, emitida por la Notaría Pública NÚMERO 137, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.*
4. *Copia simple de diversa documentación de carácter informativo relativa a la apertura de una cuenta de depósito “Maestra Pyme BBVA”.*



5. Un disco compacto identificado como “anexo cinco”.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo, notificado al ciudadano mediante citatorio colocado en domicilio señalado para tal efecto ubicado en Santa Fe de la Laguna #109, Colonia Santa Fe, emitido por el Servidor Público adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto⁵², para que, el diez del mismo mes y año lo esperara para llevar a cabo la notificación respectiva, bajo apercibimiento que de no hacerlo se asentaría razón, por lo que, el ciudadano al atender el citatorio, es que el día diez de marzo, se llevó a cabo la notificación de manera personal⁵³.

En razón de lo anterior, de conformidad con la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo el quince de marzo a las 09:05 nueve horas con cinco minutos, el ciudadano Cecilio Hernández Tadeo, presentó ante la Oficialía de partes de este Instituto, Recurso de Apelación en contra del acuerdo antes señalado de data primero de marzo, mismo que, se registró ante este Instituto con el número de expediente IEM-RA-02/2022, en este tenor, este Instituto llevó a cabo el procedimiento señalado por la Ley de Medios de Impugnación antes señalada, por lo que, en relación con su artículo 25, se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán la documentación para los efectos legales conducentes, el cual fue registrado ante el Órgano Jurisdiccional bajo la clave de expediente TEEM-RAP-002/2022, mismo que hasta este momento no ha sido resuelto.

- d) **Valoración de los requisitos.** Que, con la presentación de los documentos citados, se considera que el ciudadano Cecilio Hernández Tadeo, representante legal de la Asociación Civil “ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C.”, **no** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención	Sí cumple	El escrito presentado fue mediante formato FEI ⁵⁴ , mismo que con

⁵² Visible foja 165, del expediente IEM-PPL-03/2022

⁵³ Visible foja 167, del expediente IEM-PPL-03/2022

⁵⁴ Visible en las fojas 1-2 del expediente IEM-PPL-03/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

(Formato FEI) y deberá contener:		posterioridad se presentó una modificación ⁵⁵ .
La denominación de la Organización	Sí cumple	De la documentación recibida se aprecia como denominación: "ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C." ⁵⁶
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones	Sí Cumple	De la documentación recibida se observa en el acta constitutiva la denominación: Los solicitantes señalan los siguientes datos ⁵⁷ : Domicilio: Santa Fe de la Laguna número 109, fraccionamiento Santa Fe, C.P. 58110, Morelia, Michoacán Personas autorizadas: Rosalba Magallán Lucas José Raymundo Ocampo Ontiveros Teléfono: 443 723 2024 Correo electrónico: hernandezgallegos.cecilio@gmail.com
Nombre de la o el representante legal de la Organización	Sí cumple	Los solicitantes señalan al C. Cecilio Hernández Tadeo como representante legal de la organización ⁵⁸
La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.	Sí Cumple	Los solicitantes señalan lo siguiente ⁵⁹ : Denominación preliminar: "ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN" Sigas: ATM Emblema:

⁵⁵ Visible en las fojas 129-130 del expediente IEM-PPL-03/2022

⁵⁶ Visible en fojas 1, 7, 135 y 129 del expediente IEM-PPL-03/2022

⁵⁷ Visible en fojas 1,3, 129 y 131 del expediente IEM-PPL-03/2022

⁵⁸ Visible en fojas 1,3, 129 y 131 del expediente IEM-PPL-03/2022

⁵⁹ Visible en fojas 1,3, 129 y 131 del expediente IEM-PPL-03/2022



		 Número de Pantone: NEGRO Pantone Black 6 C ROJO Pantone 206 C
Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos.	Sí Cumple	Manifestación hecha dentro del Formato FEI ⁶⁰
La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13,	Sí cumple	Los solicitantes indican que realizarán asambleas Municipales ⁶¹ .

⁶⁰ Visible en fojas 1,3, 129 y 131 del expediente IEM-PPL-03/2022

⁶¹ Visible en fojas 1,3, 129 y 131 del expediente IEM-PPL-03/2022



inciso a), de la Ley de Partidos		
El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización	Sí cumple	El solicitante señala al C. José Guadalupe Sosa Alejo como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros ⁶² .
Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones	Cumple parcialmente	Los solicitantes señalan los siguientes datos como correo electrónico: hernandezgallegos.cecilio@gmail.com ⁶³ Sin embargo, por lo que ve al usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, no fue presentado.
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Fue presentado por el solicitado, de conformidad con el artículo 10, inciso a). ⁶⁴
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Cumple parcialmente	El solicitante presentó Escritura Pública número nueve mil doscientos nueve de tomo número ciento setenta y seis ⁶⁵ . Sin embargo, no cuenta con la inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo, como lo establece el inciso b), del artículo en estudio.

⁶² Visible en fojas 1,3, 129 y 131 del expediente IEM-PPL-03/2022

⁶³ Visible en fojas 1,3, 129 y 131 del expediente IEM-PPL-03/2022

⁶⁴ Visible en foja 133 del expediente IEM-PPL-03/2022

⁶⁵ Visible en fojas 5-20 y 135-148 del expediente IEM-PPL-03/2022



Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	No cumple	El solicitante manifestó un estado de excepción, dado que es ajeno a su voluntad ⁶⁶ .
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumple	El solicitante presentó correo electrónico del Servicio de Administración Tributaria, del que se aprecia, cita para el servicio de Inscripción de Personas Morales a "ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C." para el día 10 de marzo de 2022, por lo que solicita se estado de excepción. ⁶⁷
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	Sí cumple	Se acredita en el Acta Constitutiva ⁶⁸ .
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente: 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw; 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros; 3. Características de la imagen: trazada en vectores; 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y, 5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.	Presentó parcialmente	Presentaron disco compacto  Sin embargo, no fue presentado mediante el software utilizado: Illustrator o Corel Draw; en un cuadrado de 5x5 centímetros; trazada en vectores y convertida a vectores.

⁶⁶ Visible en foja 121 del expediente IEM-PPL-03/2022

⁶⁷ Visible en fojas 121-127 del expediente IEM-PPL-03/2022

⁶⁸ Visible en foja 135-148 del expediente IEM-PPL-03/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

e) Conclusiones. Respecto a la tabla antes señalada, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. Recibida la manifestación con que se da cuenta, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; análisis y valoración que el Instituto llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.
2. De conformidad con los artículos 11, numeral 1, de la Ley de Partidos y 8 de los Lineamientos, se desprende que aquella organización que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar escrito de manifestación de intención, en el mes de enero del año siguiente a la elección ordinaria de Gubernatura, por lo que, con relación a la temporalidad de presentación del escrito de manifestación de intención de la organización "ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C.", la Comisión determinó que fue presentada en el mes de enero de dos mil veintidós, en tiempo, sin embargo, el artículo 10 de los Lineamientos señala que a esa manifestación debe de ir acompañada de diversa documentación antes señalada, lo cual no cumplió.
3. Ahora bien, en relación con la documentación adjunta a la manifestación de intención es relevante observar lo siguiente:
 - a. Respecto al Acta Constitutiva:
 - Su presentación debe ser el original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en relación con el artículo 10, inciso b) de los Lineamientos.
 - Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local, esto con la finalidad de poder estar en condiciones de disolver y liquidar la Asociación una vez que el Consejo General lo determiné.



ACUERDO IEM-CG-023/2022

- Señalar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local, en relación con el inciso que antecede y con la finalidad que la asociación se disuelva cuando el procedimiento haya culminado, ya que el objetivo es la creación de un partido político local.
- Inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con el artículo 3, párrafo tercero del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales en el Estado de Michoacán.

En virtud de lo anterior, el ciudadano en cita, el día veintiocho de febrero, presentó nuevamente el Acta Constitutiva de la Asociación Civil, mediante escritura nueve mil doscientos nueve, sin embargo, no tomó en consideración lo requerido por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, incumplimiento con lo requerido, aún y bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendría por no presentado, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 de los Lineamientos.

En este orden de ideas, aún y cuando el ciudadano solicitó una excepción al cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos c y d del artículo 10 de los lineamientos, hasta que se llevara a cabo su cita en el Servicio de Administración Tributaria, ya que dicho requisito era necesario para poder presentar la acreditación del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación; sin embargo, hasta el momento de la emisión del presente Acuerdo no ha presentado documentación que acreditara el cumplimiento a tales requisitos, siendo así la Comisión de Prerrogativas consideró que dichos requisitos no fueron subsanados por el ciudadano incumplimiento lo señalado en los incisos c y d del artículo 10 de los Lineamientos.

b. Respecto al emblema de la organización:

Es importante señalar que, si bien es cierto, se aprecia en el expediente un emblema de dicha asociación, sin embargo, no se apega a las especificaciones señaladas en el inciso f, del artículo 10 de los Lineamientos,



ACUERDO IEM-CG-023/2022

aun y cuando se llevó a cabo un requerimiento por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

4. En este orden de ideas, como se aprecia en la tabla, se tiene que el C. Cecilio Hernández Tadeo, no cumplió con lo establecido en los incisos c, d y f, del artículo 10 de los Lineamientos, ya que, no adjuntó el original o copia certificada del contrato de apertura de cuenta a nombre de la Asociación Civil, el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, y las especificaciones respecto al emblema de la organización, ni tomó en consideración lo requerido por este Instituto respecto al Acta Constitutiva por lo que ve a su duración y liquidación requisito que se encontraba en posibilidades de cumplirlo, así como a su Inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con el artículo 3, párrafo tercero del Reglamento de Fiscalización.
5. Por lo que, derivado de las presentes conclusiones, la Comisión de Prerrogativas no contó con los elementos y documentos necesarios para continuar con el procedimiento para la creación de partidos políticos locales, en consecuencia, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo de los Lineamientos, se considera que se tiene por **NO PRESENTADO** el escrito del **C. CECILIO HERNÁNDEZ TADEO**, ya que aun y cuando se le hizo efectiva su garantía de audiencia con la debida oportunidad como ya quedó precisado en el presente Acuerdo, no dio cumplimiento ni manifestó lo que a su derecho convino; por tal motivo es que se llega a la presente determinación.

NOVENO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-11/2022.

- a) **Presentación del escrito.** Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito signado por el ciudadano en comento, mediante el cual manifestó la intención de la Organización "**LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C.**", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI)



ACUERDO IEM-CG-023/2022

2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV.
3. Copia simple del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos.

En relación con lo anterior, el primero de febrero, se dictó acuerdo respecto a la manifestación antes señalada, en el cual se le hizo del conocimiento al solicitante que, se llevaría a cabo un análisis de lo presentado, remitiéndosele el link a través del cual podría consultar los Lineamientos y se ordenó la integración del respectivo expediente.

- b) Requerimiento.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11, párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el antecedente décimo, inciso a) del presente Acuerdo, a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de los Lineamientos, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentarán la documentación requerida, manifestara lo que a su derecho convenga y/o acreditará lo siguiente:

Respecto al formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa, se requiere precisar el domicilio para oír y recibir notificaciones, señalando expresamente el nombre de la calle, avenida o vialidad correspondiente.

1. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; en la cual deberá subsanar lo siguiente:
 - a) El nombre de la persona encargada del órgano de finanzas de la organización, enunciado en el acta Constitutiva debe coincidir con la señalada en el formato FEI.
 - b) Precisar que el único objeto de la Asociación Civil es la constitución de un partido político local, en el Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO IEM-CG-023/2022

- c) Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General de Instituto Electoral de Michoacán, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.
 - d) Señalar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 - e) Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Original del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual deberá ser mancomunada y con firma autógrafa.
 3. Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
 4. Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
 5. Medio digital que contenga el emblema y colores que identificarán a la Organización, con las siguientes características:
 - a. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
 - b. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros.
 - c. Características de la imagen: trazada en vectores.
 - d. Tipografía: no editable y convertida a vectores.
 - e. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

Lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o manifestará lo que a su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

- c) **Omisión.** En relación con el antecedente décimo, inciso b), del presente y de conformidad con la certificación que obra en autos, el ciudadano Fabio Lucio García Herrejón y la Organización "**LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C.**" no presentaron



documentación alguna ante este Instituto relacionada con el expediente IEM-PPL-11/2022.⁶⁹

- d) **Valoración de los requisitos.** Que, con la presentación de los documentos citados, se considera que el ciudadano Fabio Lucio García Herrejón Representante Legal de la Asociación Civil “Lic. Melchor Ocampo Asociación Michoacana de Acciones Ciudadanas A.C.”, **no** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	El escrito presentado fue mediante el formato FEI, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos ⁷⁰ .
La denominación de la Organización	Sí cumple	De la documentación recibida se observa en el acta constitutiva a una organización denominación: “LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS” ⁷¹
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones	Cumple parcialmente	De la manifestación de intención, se aprecian los siguientes datos: Autorizados: Margarito Flores Avalos y Lorena Ortiz Aguilar, número telefónico 4434775303, licmavalos@hotmail.com, 205 de la colonia Primo Tapia Poniente. Sin embargo, dentro del domicilio en su

⁶⁹ Visible en la foja 37 del expediente IEM-PPL-11/2022

⁷⁰ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-11/2022

⁷¹ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-11/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

		manifestación omitió señalar el nombre de la calle. ⁷²
Nombre de la o el representante legal de la Organización	Sí cumple	De la documentación presentada se desprende que se tiene a Fabio Lucio García Herrejón como representante legal. ⁷³
La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.	Cumple parcialmente	Derivado de la manifestación de intención, se aprecia lo siguiente: Denominación preliminar: "Partido Socialista" ⁷⁴ Siglas: PS Sin embargo, por lo que ve al emblema y su número PANTONE no fueron presentados.
Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del	Sí cumple	De la documentación presentada, se puede apreciar la manifestación respecto a que se hará la entrega de informes mensuales. ⁷⁵

⁷² Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-11/2022

⁷³ Visible foja 16 y 18, del expediente IEM-PPL-11/2022

⁷⁴ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-11/2022

⁷⁵ Visible foja 2, del expediente IEM-PPL-11/2022



Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.		
La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos	Sí cumple	Derivado de la manifestación de intención se advierte la celebración de asambleas distritales. ⁷⁶
El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización	Sí cumple	Derivado de la manifestación de intención se aprecia a Paulina Elisa Flores Calderón, como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros. Sin embargo, no cuenta con facultades para desempeñar dicha actividad. ⁷⁷
Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones	Cumple Parcialmente	De manifestación de intención presentada se obtiene un correo electrónico: licmavalos@hotmail.com , sin embargo, no señalan cuenta para autenticarse. ⁷⁸
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal	Sí cumple	De la documentación adjunta se aprecia el formato FBPV. ⁷⁹

⁷⁶ Visible foja 2, del expediente IEM-PPL-11/2022

⁷⁷ Visible foja 2, del expediente IEM-PPL-11/2022

⁷⁸ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-11/2022

⁷⁹ Visible foja 5, del expediente IEM-PPL-11/2022



vigente, mediante el Formato FBPV;		
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	No cumple	De la documentación presentada, se puede observar que, se presentó un Acta Constitutiva en copia simple, de fecha 17 de septiembre de 2014. ⁸⁰
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	No cumple	De las constancias que obran dentro del expediente IEM-PPL-11/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumple	De las constancias que obran dentro del expediente IEM-PPL-11/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	No cumple	De las constancias que obran dentro del expediente IEM-PPL-11/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente: 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw; 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros; 3. Características de la imagen: trazada en vectores; 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y, 5. Color o colores: con guía de color indicando	No cumple	De las constancias que obran dentro del expediente IEM-PPL-11/2022, no se advierte documentación presentada por el ciudadano.

⁸⁰ Visible foja 7, del expediente IEM-PPL-11/2022



ACUERDO IEM-CG-023/2022

porcentajes y/o pantones utilizados.		
--------------------------------------	--	--

e) **Conclusiones.** Respecto a la tabla antes señalada, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. Recibida la manifestación con que se da cuenta, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; análisis y valoración que el Instituto llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.
2. Si bien es cierto fue presentado escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano Fabio Lucio García Herrejón, en cuanto representante legal de la Asociación Civil "LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C.", también es cierto que adjuntó solo copia simple de la escritura pública nueve mil novecientos ochenta y ocho, de la cual es importante señalar lo siguiente: ... "
 - ❖ "La constitución de una Asociación civil bajo la denominación: "Lic, Melchor Ocampo Asociación Michoacana de Acciones Ciudadanas".
 - ❖ Su fecha de constitución del diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.
 - ❖ Su presentación fue en copia simple.
 - ❖ Como objeto social de la misma: *"Fungir como gestores ante las diferentes Dependencias Gubernamentales, estando en constante comunicación con las mismas para facilitar la Obtención de Recursos"*, así como:
 - ✓ *Establecer vínculos de colaboración y cooperación con particularidades expertos en las reglas de operación de los diferentes programas productivos que brinda el Estado, en sus tres diferente niveles de Gobierno.*



ACUERDO IEM-CG-023/2022

- ✓ *En general, recibir donativos deducibles de impuestos de personas físicas y/o morales para el cumplimiento de su Objeto Social.*
- ✓ *Ejecutar programas sociales y proyectos productivos en deferentes instancias.*
- ✓ *Brindar Asistencia Social, conforme a lo establecido en la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud.*
- ✓ *Apoyo a la alimentación popular.*
- ✓ *Asistencia Jurídica.*
- ✓ *Apoyo para el Desarrollo de los Pueblos y comunidades Indígenas.*
- ✓ *Promoción de Equidad de Género.*
- ✓ *Aportación de Servicios para la Atención de Grupos Sociales con Capacidades Diferentes.*
- ✓ *Cooperación para el desarrollo Comunitario.*
- ✓ *Apoyo en la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.*
- ✓ *Promoción y Aportación de los Servicios para la Atención de la Salud y cuestiones Sanitarias.*
- ✓ *Promoción del Deporte.*
- ✓ *Apoyo para el aprovechamiento de los Recursos Naturales, la Protección al Ambiente, la Flora y la Fauna, la Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico, así como la promoción del Desarrollo Sustentable nivel Regional y Comunitario de las Zonas Urbanas y Rurales.*
- ✓ *Promoción y fomento Cultural, Artístico, Científico y Tecnológico.*
- ✓ *Ejecutar Proyectos de Obra Pública en los diferentes Niveles del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.*
- ✓ *Participar en licitaciones en las diferentes áreas del Gobierno.*



ACUERDO IEM-CG-023/2022

- ✓ *Participación en foros, congreso Nacional e internacional*
- ✓ *Firma de convenios con empresas Nacionales e internacionales*
- ✓ *Fomento a la Agricultura, El Arte, Desarrollo de la comunidad, Derechos Civiles, Aplicación de la ley Educación, Empleo, Vivienda, Servicios Humanos, Asuntos Internacionales, Investigación médica, Salud mental, Sociedades de ayuda mutua, Filantropía, Grupos de población, Asuntos público, Recreación Desastres, Ciencia, Ciencias sociales, desarrollo de la juventud.*
- ✓ *Capacitación a Hombres y Mujeres en deferentes temas. ...“*

En relación con lo antes transcrito, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán, dichas organizaciones deberán constituirse como persona moral, formalizando tal circunstancia a través de una Asociación Civil, por ser ésta la figura determinada dentro del Catálogo del Registro Federal de Contribuyentes previsto por el Servicio de Administración Tributaria, acreditando su alta ante dicho servicio para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y hacendarias correspondientes, así como su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; en concordancia con lo anterior, es que entre sus obligaciones señaladas específicamente en el numeral 8, fracción III, del reglamento en cita, es la presentación de dicha Acta Constitutiva, sin embargo deberá ser en términos de las disposiciones civiles, en consecuencia de conformidad con el artículo 1831 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual desprende que deberá ser convenida con un fin común que no esté prohibido por la ley, si bien es cierto dicha asociación cuenta con diversos fines anteriormente transcritos, sin embargo, no se aprecia como objeto de la Asociación Civil que nos ocupa, la constitución de un partido político local, procedimiento al cual el ciudadano Fabio Lucio García Herrejón, en cuanto Representante Legal de la Asociación Civil “Lic. Melchor Ocampo Asociación Michoacana de Acciones Ciudadanas A.C.” presentó manifestación de intención. En este orden de ideas, el Acta Constitutiva en estudio no cuenta con el requisito señalado con anterioridad respecto a su debida inscripción ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, incumpliendo con la disposición anteriormente señalada. Ahora bien, respecto a su presentación fue mediante copia simple, infringe lo señalado en el inciso f) del artículo 10 de los Lineamientos multicitados, lo cual se le hizo de su conocimiento



mediante el requerimiento de data once de febrero, sin embargo, no dio cumplimiento con lo requerido.

3. Se obtiene que el Ciudadano Fabio Lucio García Herrejón, en cuanto representante legal de la Asociación Civil **“LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C.”**, no dio cumplimiento con lo requerido por esta autoridad, no presentando el Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; que tuviera como fin la creación de un partido político local; el original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; el registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; el original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización y el emblema así como los colores que identificarán a la Organización, así mismo no presentó el emblema con las especificaciones señaladas, de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos.
4. De igual forma, respecto a los requisitos establecidos en el inciso b), h) y i) del artículo 9 de los Lineamientos, no indicó de manera correcta el domicilio donde se notificaría de manera personal, puesto que no señaló el nombre de la calle, en este orden de ideas, señaló a la ciudadana Paulina Elisa Flores Calderón, como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros, sin embargo, no cuenta con facultades para desempeñar dicha actividad ya que dentro del clausulado del acta constitutiva no aparece, señalando como tesorera a la ciudadana Alma Rosa Chávez Ferreyra; de igual forma no indicó el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter.
5. Derivado de lo anterior, al ser omiso con lo requerido por esta autoridad electoral y no dar cumplimiento con lo señalo en los Lineamientos en sus artículos 9, 10 y 11, es que este Instituto no tiene los elementos y documentos suficientes necesarios para continuar con el procedimiento para la creación de partidos políticos locales, señalado en la normativa electoral.
6. Por lo que, derivado de las presentes conclusiones, la Comisión de Prerrogativas no contó con los elementos y documentos necesarios para continuar con el procedimiento para la creación de partidos políticos locales, en consecuencia, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo de los Lineamientos, se considera que se tiene por **NO PRESENTADO** el escrito del **C. FABIO LUCIO GARCÍA HERREJÓN**, ya que aun y cuando se le hizo efectiva su garantía de audiencia con la debida oportunidad como ya quedó precisado en el presente Acuerdo, no dio cumplimiento ni manifestó lo que a su derecho convino; por tal motivo es que se llega a la presente determinación.



ACUERDO IEM-CG-023/2022

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 34, fracciones I, V y XLIII, del Código Electoral, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS FORTINO RANGEL AMÉZQUITA, JUAN PABLO MALDONADO GUIDO Y LAS ORGANIZACIONES ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C. Y LIC. MELCHOR OCAMPO ASOCIACIÓN MICHOACANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C., CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

PRIMERO. El Consejo General es competente para resolver lo relativo a las manifestaciones de intención presentadas por los ciudadanos Fortino Rangel Amézquita, Juan Pablo Maldonado Guido, Cecilio Hernández Tadeo y Fabio Lucio García Herrejón, con la finalidad de constituirse como partidos políticos locales, en términos de lo señalado en el considerando *PRIMERO* del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se tienen por no presentados los escritos de manifestaciones de intención presentados por los ciudadanos Fortino Rangel Amézquita, Juan Pablo Maldonado Guido, Cecilio Hernández Tadeo y Fabio Lucio García Herrejón, con la finalidad de constituirse como partidos políticos locales, de conformidad con los considerandos *SEXTO*, *SÉPTIMO*, *OCTAVO* y *NOVENO* del presente acuerdo, respectivamente.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se ordena al C. Cecilio Hernández Tadeo, para que a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente, lleve a cabo Liquidación y Disolución de la Asociación Civil que constituyó para participar en el referido proceso, en términos de lo previsto en el artículo 200, del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.



ACUERDO IEM-CG-023/2022

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese personalmente por conducto de su representante legal, a los ciudadanos Fortino Rangel Amézquita, Juan Pablo Maldonado Guido, Cecilio Hernández Tadeo y Fabio Lucio García Herrejón.

CUARTO. Notifíquese, para su conocimiento, a la Coordinación de Fiscalización de este organismo electoral, así como al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

QUINTO. Notifíquese, automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN